

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA – EDESA – SOCIEDAD ANÓNIMA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1 A TASA FIJA DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE PAGO CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$30.000.000

en el marco del

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$200.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR O MEDIDA)

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los inversores calificados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), que Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta – EDESA – Sociedad Anónima (la “Compañía” o la “Emisora”, indistintamente) ha decidido ofrecer en suscripción las obligaciones negociables clase 1 a tasa de interés fija denominadas en dólares estadounidenses a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio de Pago (según se define más adelante) con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$30.000.000 (las “Obligaciones Negociables Clase 1”), a ser emitidas por la Compañía en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$200.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida) (el “Programa”), autorizado por la CNV mediante Resolución N° RESFC-2023-22132-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 26 de enero de 2023 y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 28 de abril de 2023 (el “Prospecto”) y del suplemento de prospecto relativo a las Obligaciones Negociables Clase 1 de fecha 3 de mayo de 2023 (el “Suplemento de Prospecto”), publicados en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, que se encuentra en el sitio web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv/> (la “AIF”), en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “Boletín Electrónico del MAE”) y el “MAE”, respectivamente), en el micrositio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE <https://www.mae.com.ar/mercado-primario/licitaciones>; y en el boletín diario de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (el “Boletín Diario de la BCBA” y “BYMA”; el Boletín Diario de la BCBA conjuntamente con la AIF, el Boletín Electrónico del MAE y el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los “Sistemas Informativos”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto, según corresponda. A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de la oferta de las Obligaciones Negociables Clase 1:

- 1) **Emisora:** Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta – EDESA – Sociedad Anónima, con domicilio en Pasaje Zorrilla 29, Ciudad de Salta (A4400AVA), Provincia de Salta (At. Gustavo Allende, gallende@edesa.com.ar, Tel: 54 0387-431-0822.
- 2) **Organizador:** Balanz Capital Valores S.A.U. con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3º, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss / Santiago Giambruni, Teléfono: 5276-7010; E-mail: jbarrosmoss@balanz.com, sgiambruni@balanz.com).
- 3) **Colocadores:** Balanz Capital Valores S.A.U. con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3º, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss / Santiago Giambruni, Teléfono: 5276-7010; E-mail: jbarrosmoss@balanz.com, sgiambruni@balanz.com), Banco CMF S.A. con domicilio en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Teléfono (+54 11) 4318-6800, correo electrónico: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar), Zofingen Securities S.A. con domicilio en Manuel Ugarte 1674 piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Guillermo Platoni: +54911-3030-8580 gplatoni@zofingen.com.ar; Rocio Ierino: +54911-6304-5454 rierino@zofingen.com.ar; y Marina Magister: +54911-5887-5892 mmagister@zofingen.com.ar), y Global Valores S.A., con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Carlos Borinelli email: cb@globalvalores.com.ar, Martin Mornaghi email: mm@globalvalores.com.ar, Leandro Diaz, e-mail: ld@globalvalores.com.ar y/o Gonzalo Musri email: gcm@globalvalores.com.ar Tel: +(5411) 5235 1200).
- 4) **Títulos Ofrecidos:** Obligaciones Negociables Clase 1 a tasa de interés fija denominadas en dólares estadounidenses a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio de Pago (según se define más adelante), con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión

y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$30.000.000. El valor nominal total de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1 será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 1 detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, e informado en el Aviso de Resultados que será publicado tan pronto como sea posible luego de la finalización del Período de Subasta Pública (según se define más adelante) en los Sistemas Informativos.

- 5) **Agente de Liquidación:** Balanz Capital Valores S.A.U.
- 6) **Período de Difusión:** Comenzará el 4 de mayo de 2023 y finalizará el 8 de mayo de 2023 inclusive. Durante este período los agentes del MAE no podrán ingresar Ofertas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL del MAE.
- 7) **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10 hs. y finalizará a las 16:30 hs. del 9 de mayo de 2023.
- 8) **Suspensión, prórroga, modificación y terminación del Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública:** La Emisora, con el consentimiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o modificar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), publicando un “*Hecho Relevante*” en los Sistemas Informativos, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o Período de Subasta Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna. LA EMISORA, PREVIA CONSULTA A LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA A LA EMISORA Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES NI A LOS AGENTES DEL MAE Y/O ADHERENTES AL MISMO QUE HAYAN INGRESADO LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.
- 9) **Procedimiento de Colocación:** La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) la Tasa Fija Solicitada; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL. En virtud de ello, en el Período de Subasta Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. Para una mayor descripción del mecanismo de colocación, véase el título “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que deban solicitar a los Colocadores el alta para participar en la rueda podrán hacerlo hasta las 17.00 horas del Período de Difusión.
- 10) **Licitación:** podrán participar en la Licitación los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean Inversores Calificados y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan monto y Tasa Fija Solicitada, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento de Prospecto.
- 11) **Determinación de la Tasa Fija Aplicable:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las ofertas correspondientes serán ordenadas en forma ascendente, de menor a mayor, en el sistema “SIOPEL” del MAE, y la Emisora, junto con los Colocadores, determinará, de acuerdo con la curva de demanda de las Obligaciones Negociables Clase 1, y (i) el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 1 a emitir, (ii) la tasa de interés fija que devengarán las Obligaciones Negociables Clase 1, troncada a dos decimales (la “*Tasa Fija Aplicable*”). Asimismo, en el Período de Subasta Pública, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Clase 1, se publicará el Aviso de Resultados, indicando el valor total ofertado de Obligaciones Negociables Clase 1, el valor a emitirse de Obligaciones Negociables Clase 1 y la Tasa Fija Aplicable. El Agente de Liquidación será el responsable de

ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL. En caso que la Tasa Fija Aplicable fuera igual a 0%, las Obligaciones Negociables Clase 1 no devengarán intereses.

12) Adjudicación y Prorrato:

La adjudicación de las Órdenes de Compra se efectuará de la siguiente forma:

- (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente, de menor a mayor, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada.
- (ii) Todas las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa Fija Aplicable serán adjudicadas a la Tasa Fija Aplicable.
- (iii) Todas las Órdenes de Compra con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Fija Aplicable serán adjudicadas en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si, como resultado de los prorrates, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 1 y el monto de Obligaciones Negociables Clase 1 no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Fija Aplicable.
- (iv) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa Fija Aplicable no serán adjudicadas.

13) Suscripción y Liquidación: La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 1 tendrá lugar al segundo Día Hábil siguiente a la finalización del Período de Subasta Pública o en aquella otra fecha que oportunamente se indique en el Aviso de Resultados.

La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 1 será efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por el MAE, MAECLEAR (“MAECLEAR”) (o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro) o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAECLEAR, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 1 podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del precio de suscripción.

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 1 adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes, al Tipo de Cambio Inicial en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 1, para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase 1 (el “Monto a Integrar”) hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del modo dispuesto en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto

Una vez efectuada la integración del 100% del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables Clase 1 en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el Monto a Integrar de aquellas Obligaciones Negociables Clase 1 que hubieran sido adjudicadas a los Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) pagará a la Emisora el Monto a Integrar recibido de los Inversores Interesados; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables Clase 1 adjudicadas.

Para una mayor descripción del procedimiento de adjudicación y liquidación, véase el título “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto

14) Denominación: Las Obligaciones Negociables Clase 1 estarán denominadas en dólares estadounidenses.

15) Moneda de Integración y Pagos: Las Obligaciones Negociables Clase 1 serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Los suscriptores deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 1 efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, en la Fecha de Emisión y Liquidación, a través de uno de los mecanismos descriptos en “Plan de Distribución. Colocación de Obligaciones Negociables” en el Suplemento de Prospecto. Todos los pagos de capital, intereses y Montos Adicionales y cualquier otro monto que corresponda ser pagado con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 1 serán efectuados por la Emisora en Pesos al Tipo de Cambio de Pago, en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1 o Fecha de Pago de Intereses, según fuera el caso.

16) Tipo de Cambio Inicial: Será el tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) expresado con cuatro decimales, correspondiente al Día Hábil previo al Período de Subasta (conforme este término se define más adelante). El Tipo de Cambio Inicial será informado en el Aviso de Resultados.

- 17) **Tipo de Cambio de Pago :** Significa el promedio aritmético simple de los 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio comercial para la liquidación de divisas proveniente de la exportación, el cual será calculado por la Compañía. En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio comercial para la liquidación de divisas proveniente de la exportación, circunstancia que deberá ser informada por la Compañía mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF, Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE, o (ii) el Banco Central dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación informado por el Banco Central al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación informada por los siguientes bancos: la Sucursal de Citibank N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por la Compañía. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados con cuatro decimales.
- 18) **Fecha de Cálculo:** Será el quinto Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha en la que se torne exigible el pago de capital o intereses o cualquier otro concepto de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 1.
- 19) **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al Día Hábil de cierre del Período de Subasta Pública.
- 20) **Rango:** Las Obligaciones Negociables Clase 1 constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral). Las Obligaciones Negociables Clase 1 estarán efectivamente subordinadas a todo el endeudamiento garantizado actual y futuro de la Compañía, hasta el valor de los activos que garanticen dichas deudas.
- 21) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 22) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$100 y montos superiores que sean múltiplos enteros de US\$1.
- 23) **Valor Nominal Unitario:** US\$1,00.
- 24) **Unidad Mínima de Negociación:** US\$1 y montos superiores que sean múltiplos enteros de US\$1
- 25) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el segundo Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha en la que finalice el Período de Subasta Pública (según se define más adelante), es decir, el 11 de mayo de 2023; o aquella otra fecha que se informe en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.
- 26) **Vencimiento:** La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1 será aquella en la que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1”).
- 27) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 1 se pagará en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1 por un monto equivalente al 100% del monto de la emisión de Obligaciones Negociables Clase 1.
- 28) **Intereses:** Las Obligaciones Negociables Clase 1 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, que será determinada una vez finalizado el Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables Clase 1 detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 29) **Base para el Cálculo de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).
- 30) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”). Los tenedores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo de CVSA, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 31) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables serán pagaderos trimestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento

correspondiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

- 32) **Intereses Moratorios:** Todo importe adeudado por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa de interés correspondiente con más un 2% anual. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Compañía haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.
- 33) **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento correspondiente a cada Clase de Obligaciones Negociables y dicha Fecha de Vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 34) **Supuestos de Incumplimiento:** Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables, los Supuestos de Incumplimiento descriptos en “Oferta De Los Valores Negociables” del Suplemento de Prospecto.
- 35) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a cobro. Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo originalmente, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento correspondiente a cada Clase no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores en la Ciudad de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar. La Emisora informará, mediante avisos de pago a ser publicados en los Sistemas Informativos, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables.
- 36) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, y su negociación en el MAE.
- 37) **Compensación y Liquidación:** Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAECLEAR” (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N° 14).
- 38) **Restricciones a la Transferencia:** Las Obligaciones Negociables no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la de Argentina ni han sido registradas ante ningún otro organismo de control diferente de la CNV. Las Obligaciones Negociables no podrán ser vendidas por oferta pública fuera de la Argentina y, en su caso, solo podrán ofrecerse de forma privada sujeto a la legislación vigente y los procesos establecidos en la jurisdicción relevante, en el marco de exenciones a los requisitos de registro o de oferta pública.
- 39) **Emisiones Adicionales:** EDESA periódicamente podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, sujeto a las limitaciones sobre Endeudamiento y demás disposiciones contenidas en el presente y, de ser aplicable, a la autorización de la CNV, crear y emitir otras obligaciones negociables con iguales términos y condiciones que los de las Obligaciones Negociables (las “Obligaciones Negociables Adicionales”), salvo por su fecha de emisión, precio de emisión, respecto del pago de los intereses que se devenguen con anterioridad a la fecha de emisión de tales Obligaciones Negociables Adicionales y, en algunos casos, respecto del primer pago de intereses posterior a la fecha de emisión de dichas Obligaciones Negociables Adicionales. Las Obligaciones Negociables Adicionales podrán consolidarse y formar una única clase con las Obligaciones Negociables en circulación.
- 40) **Montos Adicionales:** Todos los pagos que efectúe la Compañía bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga pública fijada por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal, presente o futura de cualquier naturaleza, salvo en los casos en que la Compañía estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga pública fijada por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal, presente o futura de cualquier naturaleza. En tales casos, la Compañía efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido en virtud de tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión.

Sin embargo, la Compañía no abonará tales montos adicionales cuando (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) tales deducciones y/o retenciones resultan aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor y Argentina, cualquier subdivisión política de Argentina, y/o cualquier autoridad gubernamental con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables; (iii) tales deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión (dentro de los 30 días de así serle requerido por escrito por la Compañía) de cualquier requisito de información requerido por las normas vigentes para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones; y/o (iv) cualquier combinación de (i), (ii), y/o (iii).

- 41) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables Clase 1 se interpretarán y regirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina.
- 42) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables Clase 1 podrán ser sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso de que el Tribunal cese en sus funciones.
- 43) **Calificación de Riesgo:** Fix SCR S.A. (Afiliada de Fitch Ratings) Agente de Calificación de Riesgo, por reunión del Consejo de Calificación de fecha 2 de mayo de 2023, le ha asignado a las Obligaciones Negociables Clase 1 la calificación de riesgo "A-(arg)" con Perspectiva Estable. La categoría "A" nacional otorgada por Fix SCR S.A. implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará "(arg)". La Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. La Perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A "INVERSORES CALIFICADOS" SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL ES REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en la sede social de la Compañía y en las oficinas de los Colocadores ubicadas en los domicilios indicados en los puntos 1, 2 y 3 del presente. La Compañía recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados financieros consolidados de la Compañía referidos en los mismos.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22132-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 26 de enero de 2023. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 1 que se ofrecen a través del presente se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Aviso de Suscripción y el Suplemento de Prospecto no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Clase 1 la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

De acuerdo con el Decreto N° 621/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentado por la CNV a partir de su Resolución General N° 917/2021, se informa al público inversor que las Obligaciones Negociables, por encontrarse denominadas en moneda extranjera, no gozarán de las exenciones impositivas previstas por el Decreto N° 621/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

Organizador

BALANZ

Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral Número de matrícula asignado 210 de la CNV

Colocadores

BALANZ

Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral

Matrícula CNV N° 210



Banco CMF S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral

Matrícula CNV N° 63

ZOFINGEN SECURITIES

Zofingen Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Propio

Matrícula CNV N° 196



Global Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral

Matrícula CNV N° 37

La fecha de este Aviso de Suscripción es 3 de mayo de 2023



Gustavo Allende
Subdelegado